PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS LICENCIADO JAVIER IZQUIERDO LARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEDUO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SU TITULAR, EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MAESTRO CESAR ALBERTO QUINTERO ROMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ISEM"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- El Gobierno del Estado de México, tiene como uno de sus objetivos primordiales a través de **"LA SEDUO",** el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

2.- Asimismo, el Gobierno del Estado de México por conducto de **"EL ISEM",** tiene por objeto proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.

3.- Con motivo de la pandemia causada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus sars- cov2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México"; en cumplimiento a dicho acuerdo, se establecieron acciones para prevenir, detectar y reducir el contagio de COVID-19, con el objeto de garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias mexiquenses.

4.- Derivado de los trabajos realizados por los diversos sectores de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México a efecto de contrarrestar los efectos de la pandemia en cita, se considera adecuado el celebrar convenios de coordinación con el objeto de reforzar y eficientar las actividades, funciones y atribuciones que desarrollan las distintas dependencias del Ejecutivo Estatal.

Vistos los antecedentes antes citados, **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I. De **"LA SEDUO"** que:

I.1. Es la dependencia de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio Estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad que conforme a lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.38, 5.9, 12.8 y 12.9 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. El Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo estipulado por los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y XII, 5.9 fracción XVII, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 6 y 7 fracciones, 1, 11, 111, XVI, XVII, XVIII y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Obra Pública y 6 fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en concordancia con los Transitorios SÉPTIMO párrafo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, y DÉCIMO PRIMERO del Decreto número 191 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 29 de septiembre de 2020.

I.3. El Licenciado Javier Izquierdo Lara, en su carácter de Director General de Proyectos, Concursos y Contratos, asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción 11, 10 fracciones I y XIV y 11 fracción VIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Obra Pública.

I.4. Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en conjunto SEDAGRO, edificio B-1, colonia Rancho San Lorenzo, sin número, Metepec, Estado de México, código postal 52140.

II. De **"EL ISEM"** que:

II.1 El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, 19, fracción IV, de la Ley Orgánica de a Administración Pública del Estado de México, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud en la Entidad.

II.2. El Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo señalado por los artículos 3, 6, 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México, y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.3. El Maestro César Alberto Quintero Romo, Coordinador de Administración y Finanzas, se encuentra debidamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo señalado por los artículos 13 fracciones VI y XIX, y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50070.

III.- De **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen plena y mutuamente la responsabilidad, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y que han acreditado en el presente instrumento jurídico, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente Convenio, manifestando que es su voluntad celebrarlo.

III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3. Manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación no ha existido violencia, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización, que provoque su nulidad o invalidez, en virtud de que en su contenido se encuentre plasmada su absoluta libertad de convenir.

III.4. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones, y competencia, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para planear, diseñar, dirigir, promover y ejecutar programas, proyectos, estrategias y acciones, en adelante **"LOS TRABAJOS",** con la finalidad de reforzar y eficientar las actividades, funciones y atribuciones que desarrollan **"LAS PARTES",** en sus respectivos sectores.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" deberán suscribir convenios específicos de Coordinación para planear, diseñar, dirigir, promover y ejecutar **"LOS TRABAJOS"** que requieran, haciendo referencia al presente Convenio Marco de Coordinación indicando al titular de la unidad administrativa que designará como líder y responsable de los mismos, quien a partir de ese momento fungirá como único enlace entre **"LAS PARTES",** en el entendido que su superior jerárquico podrá en todo momento realizar dicha función.

Previo a la solicitud de una de **"LAS PARTES",** y atendiendo al origen de los recursos, deberán haber llevado a cabo los actos relativos a la planeación, programación y presupuestación de **"LOS TRABAJOS",** acatando lo establecido en los ordenamientos legales que en materia rigen en el Estado de México.

TERCERA. CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO.

Los Convenios Específicos de Coordinación, deberán formalizarse por escrito; asimismo, para que **"LAS PARTES"** estén en condiciones de celebrarlos, a cada solicitud que se realice se adjuntarán los documentos que se requieran para conocer los alcances y viabilidad de **"LOS TRABAJOS",** en general **"LAS PARTES",** se obligan a proporcionar toda la documentación necesaria a efecto de integrar debidamente el expediente correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable.

Los Convenios Específicos de Coordinación describirán como mínimo, con precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES",** la definición de las fuentes de financiamiento, designación de los enlaces técnicos, su vigencia, lo relacionado con los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse en **"LOS TRABAJOS";** así como todo lo necesario para determinar los alcances de cada proyecto. Asimismo, atendiendo al origen de los recursos, si su ejercicio se sujeta a determinadas disposiciones legales y/o reglas de operación.

La suscripción de los Convenios Específicos de Coordinación, se podrán signar por los Enlaces designados por **"LAS PARTES"** en el presente instrumento jurídico, quienes deberán contar con facultades para ello; lo anterior, sin perjuicio de que lo pueden realizar directamente los Titulares de las Dependencias celebrantes.

En dichos Convenios Específicos de Coordinación se debe establecer el beneficiario de **"LOS TRABAJOS",** en los casos que proceda, así como la forma y términos en que se entregaran para efectos de, manera enunciativa y no limitativa, se realice su seguimiento, aplicación, mantenimiento, cuidado, resguardo o administración.

CUARTA. RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" administrarán los recursos con los que cuentan para el cumplimiento del presente instrumento y se obligan a que, una vez establecido el techo financiero para tal fin, no podrá disponer de ellos, salvo para el desarrollo de **"LOS TRABAJOS".**

Para lo cual, **"LAS PARTES"** deberán cumplir, de manera enunciativa, más no limitativa, con las siguientes obligaciones:

a) Integrar y proporcionarse toda la documentación que sea requerida para la ejecución de **"LOS TRABAJOS",** a efecto de integrar un expediente.

b) De ser el caso, tramitar y gestionar oportunamente ante las instancias correspondientes la autorización de los recursos para el cumplimiento de la ejecución de **LOS TRABAJOS".**

c) Mantener bajo su debido resguardo la documentación correspondiente a la planeación y programación hechas previas a la ejecución de **"LOS TRABAJOS",** para la debida comprobación de la aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras, proporcionando toda la información que le sea requerida.

QUINTA. MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Se podrán realizar modificaciones a los alcances o proyectos de **"LOS TRABAJOS",** previa solicitud y justificación de la parte que lo haya solicitado, debiendo sustentar los motivos de las modificaciones, mismas que se realizaran de manera excepcional, debiendo realizarse la modificación al Convenio Específico de Coordinación, lo que deberá hacerse constar en minutas de trabajo, bitácoras o demás medios impresos de carácter legal, de conformidad con la normatividad aplicable para **"LOS TRABAJOS".**

En caso de que las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior tengan un costo adicional al autorizado para desarrollar **"LOS TRABAJOS",** la parte ejecutora lo informará de manera oportuna a la solicitante, para que gestione la ampliación presupuesta correspondiente a efecto de garantizar la operación del proyecto, debiendo comprobar tal circunstancia, mediante la exhibición de la documentación que, conforme a la normatividad, sea aplicable para **"LOS TRABAJOS".**

SEXTA. ENTREGA DE "LOS TRABAJOS".

Al término de cada uno de **"LOS TRABAJOS"** solicitados, **"LAS PARTES"** programarán la Entrega- Recepción, y hecho que sea la parte solicitante, o bien la Unidad Administrativa que la reciba será la responsable de los mismos, para que, de manera enunciativa y no limitativa, realice su seguimiento, aplicación, mantenimiento, cuidado, resguardo o administración de los mismos, a partir de dicho momento, eximiendo a la parte ejecutora de cualquier responsabilidad por su uso.

SÉPTIMA. ENLACES.

Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"** designan como enlace a los servidores públicos siguientes:

Por **"LA SEDUO":**
Cargo: El Titular de la Dirección General de Proyectos Concursos y Proyectos.
Dirección: Avenida Constituyentes poniente, número 600, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: 7222131011 o 7222148240.
Correo electrónico: javier.izquierdo@edomex.gob.mx.

Por **"EL ISEM":**
Cargo: El Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
Dirección: Avenida Independencia oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50070, edificio A, tercer piso.
Teléfono: 722 226 2500, Extensión 64085.
Correo electrónico: isem.caf@edomex.gob.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES",** por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o de unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre ellas y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados trabajadores, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató, tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo antedicho cada parte asumirá, por su cuenta los costos, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole relacionada con sus trabajadores.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Para el caso de que **"LAS PARTES"** consideren renovarlo, deberá constar por escrito y debidamente firmado por quienes cuenten con facultades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES",** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo por personas distintas a quienes los suscriben, siempre y cuando cuenten con facultades legales suficientes para hacerlo; dichas modificaciones formarán parte integral del presente Convenio, como si a la letra se insertasen y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma en la parte materia de la modificación.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio en el que se establezcan los términos y alcances de la Terminación.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe y previo acuerdo; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA PROVOCAR SU NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN TRES TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENDO UNO PARA CADA UNA DE ELLAS Y OTRO PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Por "LA SEDUO".- LICENCIADO RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA.- LICENCIADO JAVIER IZQUIERDO LARA.- DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS.- Por "EL ISEM".- MAESTRO FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO CESAR ALBERTO QUINTERO ROMO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.